

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

DÍA 6 de MARZO de 2.019

Presidente:

- D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

- D^a ASUNCIÓN MEDRANO MARINA
- D^a JUDIT VILLAR LACUEVA
- D. AMANCIO MARTÍNEZ
- D. RICARDO CORREDOR ALVAREZ
- D. JESÚS ALBERTO ABAD ESCRIBANO
- D. ROSA HERRERA GUTIÉRREZ
- D. JESÚS ELVIRA MARTÍN
- D. DAVID ÁLVAREZ SANCHO
- D. CRISTINA RUBIO BLASCO
- D^a MONSERRAT TORRES DEL CASTILLO
- D. CONSTANTINO DE PABLO COB

Secretario Delegado: JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial de Soria a seis de marzo de dos mil diecinueve siendo las diez horas se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excm. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.

No se formula observación alguna a la redacción del acta correspondiente a la Comisión celebrada el pasado día 20/02/2019 por lo que se aprueba.



2.- BASES REGULADORAS INCENTIVOS INCORPORACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES INSTRUMENTADOS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS.

Se remitieron copias de la propuesta de bases reguladoras y tras someterlas a estudio los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras según se establece a continuación:

“La actividad agraria la realizan predominantemente personas de elevada edad siendo necesario potenciar la incorporación de personas jóvenes, hombres y mujeres, que contribuyan al relevo generacional y palien el desempleo juvenil reduciendo la despoblación del medio rural. Estos jóvenes, además, son los que presentan mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.

Primera.- Objeto.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el desfase observado entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Segunda. Régimen jurídico.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se registrarán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

Tercera. Beneficiarios.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurren uno de los siguientes requisitos:

a. Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación de jóvenes agricultores o bien mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

b. Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.



Cuarta. Tipología y cuantía de la ayuda.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años con liquidación de intereses semestrales desde la fecha de formalización del préstamo. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta. Financiación y Compatibilidad. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2019 en aplicación 41010 47101 “SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERES AGRICULTORES” con una dotación de 25.000,00 €.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

Sexta. Procedimiento de concesión.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Séptima. Solicitudes. Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado que se adjunta según que:

a) Soliciten la aprobación de la bonificación de interés correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 “ Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores” debiendo aportar la siguiente documentación:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.



- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 16 de julio de 2019 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

B) Solicitud del cobro de los intereses aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. “Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para la incorporación de jóvenes agricultores”.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 30 días tras el pago de la totalidad de intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

Octava. Subsanación de las solicitudes. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Novena. Tramitación. La instrucción de las solicitudes se efectuará por el Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

Décima. Resolución. Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.



Undécima. Modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.

f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimotercera. Pago y liquidación del incentivo.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez a lo largo del ejercicio 2019 e incluirá el importe de los intereses que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.



Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2019. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

Decimocuarta. Incumplimiento y reintegros. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta. Controles.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.”

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA JOVENES AGRICULTORES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.

Domicilio:

Código postal: _____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____



EXPONE

- 1.- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la incorporación de Agricultores Jóvenes.
- 2.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 3.- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir con las obligaciones establecidas en cláusula decimotercera.
- 2.- A facilitar la realización de los controles pertinentes
- 3.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente.
- 4.- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.
- Cuadro previsto de amortización con importe de intereses que devengue el préstamo a lo largo de su vigencia.

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Regulatoras de estas ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ le sea concedida la ayuda equivalente a



1,5% de los intereses que devengue el préstamo suscrito con la Entidad Financiera _____ por importe de _____ €.

En _____ a _____ de _____ de 2019

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD COBRO INTERESES BONIFICADOS DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INCORPORACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES. EJERCICIO 2019

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.

Domicilio:

Código postal: _____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____

Correo electrónico:

EXPONE

Que en Junta de Gobierno de esa Corporación en sesión celebrada el día _____ se acordó conceder una ayuda correspondiente a la bonificación de intereses del préstamo suscrito con la Entidad Financiera _____

Que una vez pagados los intereses correspondientes a la anualidad de 2019 que ascienden a _____ €, es por lo que:

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Regulatorias de estas ayudas le sea ingresada la ayuda aprobada correspondiente al ejercicio de 2019 por importe de _____ € para lo que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación emitida por la Entidad Financiera sobre intereses pagados en el ejercicio de 2019.
- 2.- Certificado de estar al corriente obligaciones tributarias.



3.- Certificado de estas al corriente de obligaciones con Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y

demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe

(marcar lo que proceda):

■ Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de

contacto.

■ Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>,

previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante

usuario y contraseña.

■ AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la

tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.



La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

En _____ a _____ de _____ de 2019

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

3.- BASES REGULADORAS AYUDAS DESTINADAS A LA GESTIÓN DE PURINES GENERADOS EN GRANJAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

En la convocatoria de la Comisión se adjuntó copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas por los Servicios Técnicos y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la gestión de purines generados en granjas de la provincia de Soria según se establece a continuación:

“El sector porcino provincial ha sufrido en los últimos años una importante intensificación con incremento importante de sus censos, generalmente concentrados en determinadas zonas, que a su vez generan abundantes subproductos.

En la provincia de Soria, el excedente de purín, que no podía ser utilizado como fertilizante, se transportaba a cinco plantas de tratamiento instaladas (Agreda, Los Rábanos, Langa de Duero y dos en Almazán). La publicación de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio (BOE nº 150 de 20 de junio de 2014) por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos provocó el cierre de las plantas de tratamiento.

La Directiva sobre Techos Nacionales de Emisiones y el Protocolo de Gotemburgo del Convenio de Ginebra imponen un límite de emisiones de amoníaco a nivel nacional que se viene superando desde el año 2010. La aplicación de estiércoles a campo mediante abanico, plato o cañón sin enterramiento posterior provoca un 28 % de las emisiones totales de este contaminante en España.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León la Orden AYG 965/2015 establece la relación de requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban pagos directos de la Política Agraria. Si bien, mediante Orden AYG/330/2018 se modifica el elemento D6134 en el sentido de que la aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato, abanico o cañones.



1.- Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la gestión de purines generados en granjas ganaderas ubicadas en la provincia de Soria para el presente ejercicio presupuestario de 2019.

2.- Objetivo. La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.

3.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 60.000 €, con cargo a la partida 2019-41010-77005 “ Subv. equipos aplicación agrícola purines” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2019.

4.- Beneficiarios, requisitos y limitaciones.-

Podrán acogerse a estas ayudas

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA)

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- Explotación registrada en la provincia de Soria.
- Destinar el uso de la cisterna exclusivamente a transporte y distribución localizada de purín.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La adaptación de las cisternas existentes o adquisición de nuevas deben ajustarse a la normativa vigente y estar inscritas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

La subvención se concederá por un único beneficiario (NIF/CIF) y/o explotación (REGA/REGIPA) y convocatoria.



5.- Actividad subvencionable.

Exclusivamente será subvencionable la adaptación o adquisición de cisternas para el transporte y dispositivos de aplicación localizada del purín generado en granjas ganaderas de la provincia de Soria.

En consecuencia, no serán objeto de subvención las actividades de construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines o la adquisición de equipamientos tales como balsas móviles o fijas de almacenamiento u otras infraestructuras para cumplimiento de la normativa legal.

6.- Determinación de la cuantía.-

La subvención máxima absoluta por solicitud alcanzará una cuantía de 1.000 euros sin que en ningún caso esa cantidad supere el 15 % de la inversión.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.- Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

8.- Plazo y forma de presentación de solicitud.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 14:00 horas del día 2 de septiembre de 2019 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso), teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.
- 2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.
- 3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGPEA de la explotación de la que es titular el solicitante.



4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social

5.- Documento inscripción en el ROMA de la cisterna subvencionada.

6.- Factura de compra que incluirá, al menos, fecha, sello, punto de venta y aparecer los conceptos de identificación de adquiriente, marca, modelo así como el precio neto, sin IVA. A la factura se unirá el justificante bancario de pago.

Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las presentes bases reguladoras de las ayudas y declara responsablemente que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente.

9.- Plazo de ejecución.-

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe necesariamente realizarse por el beneficiario antes del 2 de septiembre de 2019.

10.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

La ordenación e instrucción del procedimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos lo llevará a cabo el Servicio Agropecuario de la Corporación Provincial.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Agropecuario formulará las correspondientes propuestas de resolución de concesión y pago de las ayudas elaborando una lista que incluya los solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y otra lista de solicitantes excluidos especificando el motivo de la exclusión.

El órgano competente para resolver la concesión será el Presidente de Diputación Provincial quien dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y



con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

11. Aceptación.- Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

12.- Modificación de las condiciones de la concesión.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

13.- Liquidación y pago.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma finalidad. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayuda de minimis.

15.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



16.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de total de la subvención.

17.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

18.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

19.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA EQUIPOS APLICACIÓN AGRÍCOLA PURINES

Datos del solicitante:

| | | |
|-----------|---------------------|-------------------|
| Nombre | NIF | |
| Dirección | Localidad CP | Provincia (Soria) |
| Teléfono | correo electrónico: | |

En caso de representación: datos del representante

| | |
|------|--------------------|
| NIF. | Nombre y apellidos |
|------|--------------------|



DECLARA al objeto de obtener la condición de beneficiario:

- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la ayuda destinada a la gestión de purines generados en granjas de la provincia de Soria.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos
- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SE COMPROMETE:

- A cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas
- A facilitar la realización de los controles pertinentes.
- A devolver las ayudas percibidas indebidamente.
- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

SOLICITA:

Que de acuerdo con las Bases Regulatoras de estas ayudas publicadas en el B.O.P. nº

de fecha _____, le sea concedida la ayuda establecida en la base sexta por un importe de 1.000 €. para la adquisición/adaptación de la maquinaria y equipamiento necesario para la preservación y mejora del entorno natural en la gestión de purines producidos en granjas de la provincia de Soria.

Que la cantidad aprobada se ingresará en la siguiente cuenta bancaria:

ES_____

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud

- 1.-DNI del solicitante/CIF de la sociedad
- 2.-Certificado de inscripción en registro REGA o REGESA de la explotación del solicitante.
- 3.- Documento inscripción en el ROMA de la cisterna subvencionada.
- 4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias
- 5.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones Seguridad Social
- 6.- Factura de compra junto con el justificante bancario de pago.



Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de

los extremos señalados en párrafos anteriores

En , a de de 2019

Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA



4.- BASES REGULADORAS PREMIO MEJOR VINO FERIA DE SAN ESTEBAN

Se remitieron copias de la propuesta de bases reguladoras una vez oída la organización del certamen y tras someterlas a estudio los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras del premio al mejor vino tinto joven y rosado Ribera de Duero en el marco de la Feria de San Esteban de Gormaz 2019 según se establece a continuación:

“Primera.- Objeto.-

Se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del V Premio Diputación Provincial de Soria al mejor vino que participe en el marco de la Feria de productos sorianos con la certificación oficial de la dieta mediterránea y feria del vino D.O. Ribera de Duero organizada por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz a celebrar los próximos días 8 y 9 de junio de 2019.

Segunda.- Finalidad.-

Se pretende contribuir a promocionar, difundir y mejorar el conocimiento y comercialización del vino de calidad así como potenciar la Feria mediante la asistencia de elaboradores y criadores de vinos de calidad y al mismo tiempo promocionar San Esteban y su comarca a través de un reconocimiento popular.

Tercera.- Participantes.-

Podrán participar en el concurso todos los productores, criadores y embotelladores de vinos que pertenezcan exclusivamente a la Denominación de Origen Ribera del Duero cuya empresa tenga su sede principal situada dentro del ámbito geográfico de demarcación de la citada D.O. y que además la bodega asista a la exposición de vinos mediante un stand en la Feria del Vino 2019.

Cuarta.- Requisitos para la admisión de solicitudes, lugar y plazo de presentación.-

1.-Las bodegas interesadas en participar deberán remitir la ficha de inscripción debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa junto con una caja en la que se incluirán dos botellas de las muestras de vino inscritas. Todas las muestras presentadas deberán estar debidamente calificadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero y las muestras deberán llevar siempre la contraetiqueta del Consejo, debiendo estar reglamentariamente etiquetadas en la fecha de recepción de las botellas.

2.- Únicamente se admitirán a concurso vinos de dos tipos: Tinto Joven y Rosado añada 2018 conforme al reglamento de la Denominación de Origen Ribera del Duero y cumplan los requisitos exigidos en la normativa.



3.- Los vinos que se presenten tendrán que responder a marcas que se comercialice ajustándose a la legislación y normativa vigente para el sector. El número se limita a una marca por productor en cada una de las categorías.

4.- El plazo de recepción de solicitudes junto con la caja de la muestra finalizará a las 14:00 horas del día 7 de junio de 2019 y se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

5.- La inscripción será gratuita.

6.- El Ayuntamiento organizador de la Feria nombrará un director del certamen cuya labor consistirá en hacer cumplir las presentes Bases, dilucidar las irregularidades observadas y resolver aquellos problemas que pudieran presentarse. Igualmente designará un Jurado formado por un número mínimo de dos miembros y un máximo de cinco que cuenten con reconocido prestigio y experiencia.

7.- El premio Diputación Provincial se enmarca dentro de un concurso cuya organización correrá a cargo del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz quien habilitará una sala equipada en cuanto a iluminación y temperatura que posibilite el almacenamiento de las cajas presentada en condiciones adecuadas para su mejor conservación.

8.- Trasladadas las cajas presentadas al concurso, al lugar donde se celebre la cata se abrirán y se asignará a cada una de las botellas un número de muestra

9.- El concurso se celebrará el día 9 de junio de 2019 en el Recinto Ferial de San Esteban de Gormaz.

Quinta.- Constitución y fallo del Jurado

1.- Tras el traslado y numerado de las botellas se constituirá el Jurado del Premio. Como Secretario actuará un técnico de los Servicios Agropecuarios de la Excm. Diputación Provincial.

2.- El sistema de selección de los vinos ganadores será por el procedimiento de Cata Ciega.

El personal designado por la organización de la Feria se ocupará del descorchado y puesta a disposición de los miembros del Jurado de una muestra de vino junto con el número asignado. Cada miembro del Jurado dispondrá de una ficha de cata donde se anotará la valoración y puntuación de cada muestra.

El fallo del Jurado será inapelable y propondrá en su fallo, el otorgamiento del premio.

La Dirección del Certamen levantará un acta en la que se detallen los distintos aspectos del acto tales como bodegas participantes en cada categoría; miembros de jurado, propuesta de premio a



favor de cada bodega en la que figure denominación, datos fiscales, domicilio, teléfono de contacto, etc.

Sexta.- Premios

El premio al mejor vino tinto joven estará dotado con una asignación económica de 1.500 € y en la misma cuantía, 1.500 €, al mejor vino rosado. El importe de ambos premios asciende a 3.000 € cuya cantidad se incluye en la partida 41010-48003 del presupuesto de gastos ejercicio 2019 de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Aquellos que reciban el galardón podrán hacer mención del Premio en sus acciones de promoción y publicidad haciendo referencia al órgano convocante del mismo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria

El Presidente de la Excma. Diputación Provincial una vez conocido el fallo del Jurado decretará la concesión del premio que pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el Art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local; no obstante, contra el mismo, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Octava.- Entrega del premio.-

El Presidente de la Excma. Diputación o Diputado Provincial en quien delegue entregará los premios a los representantes de las bodegas ganadoras en un acto público al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada a celebrar el día 9 de junio de 2019.

Novena.- Aceptación de las presentes Bases

El hecho de participar supone la plena aceptación de las Bases Regulatoras y del fallo del Jurado.

La organización se reserva el derecho de retirar del concurso las muestras de vino que no concuerden con las especificadas en la hoja de inscripción o que incurran en alguna irregularidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el Jurado para la concesión del Premio Mejor vino Tinto o Rosado y, en todo caso, el incumplimiento grave de alguna de las presentes Bases, podrá dar lugar a la modificación del fallo del Jurado e, incluso, a la retirada del Premio”.

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión a las nueve horas cuarenta minutos sobre las que se levanta la presente acta.